

**Nº 39280-MEP**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 11, 18, 33, 140 inciso 3) y 146 de la Constitución Política, los artículos 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b, de la Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, el Decreto Ejecutivo Nº 38999-MP-RE-JP-SP-MG-H-MAG-MEIC-MINAE-MOPT-MEP-S-MTSS-COMEX-MIDEPLAN-MICITT-MIVAH-MC-TUR-MDHIS-MCM-MIDEPOR y la Directriz Presidencial Nº 022-P, publicada en la Gaceta Nº 77 de fecha 22 de abril de 2015

**Considerando:**

I.—Que el artículo 33 de la Constitución Política, dicta que toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

II.—Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, el día 23 de diciembre de 2013, la resolución Nº 68/327 “Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes”, el cual será celebrado desde el 1º de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2024, con el tema: “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”.

III.—Que el artículo 1º de la Directriz Presidencial Nº 022-P, establece que el Poder Ejecutivo y entes descentralizados se unirán al cumplimiento de los objetivos de la Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes.

IV.—Que con el objetivo de cumplir con la Circular DG-008-2015, de la Dirección General del Servicio Civil, es necesario una reforma en el Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Educación Pública, Decreto Ejecutivo Nº 5771-E, para que sea incluida como prohibición cualquier forma de discriminación probada.

V.—Que mediante oficio SDG-199-2015, de fecha 13 de julio de 2015, la señora Miriam Rojas González, Subdirectora de la Dirección General del Servicio Civil, solicitó a la señora Ministra de Educación Pública, con fundamento en el artículo 4 inciso e) del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil y en consecuencia al dictado del Decreto Ejecutivo Nº 38999, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 93, de fecha 15 de mayo de 2015, titulado: “Política del Poder Ejecutivo para Erradicar de sus Instituciones la Discriminación hacia la Población Sexualmente Diversa”, modificar su normativa interna para que sea prohibido expresamente en el Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública, todo tipo de discriminación en contra de la población sexualmente diversa. Por tanto,

**DECRETAN:**

**“INCLÚYASE EL INCISO R) AL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO EJECUTIVO  
Nº 5771-E, REGLAMENTO AUTONOMO DE SERVICIOS DEL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA”**

Artículo 1°—Inclúyase el inciso r) al artículo 46 del Decreto Ejecutivo N° 5771-E, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 46.—Además de lo dispuesto en el Código de Trabajo, Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento y otras normas del presente Reglamento, queda absolutamente prohibido a los empleados:

(...)

r) Realizar cualquier forma de discriminación, en razón de género, etnia, credo, orientación sexual, nacionalidad, preferencia política o condición social.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—  
1 vez.—O. C. N° 23603.—Solicitud N° 8734.—(D39280-IN2015080964).